

XIX Jornadas de
Comunicaciones
Científicas de la Facultad
de Derecho y Ciencias
Sociales y Políticas

UNNE

2023

En homenaje a la Dra. Hilda Zulema Zárate

Corrientes - Argentina

XIX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas: UNNE / Silvia Alegre... [et al.]; compilación de Martín Chalup; Lucía Sbardella; dirigido por Mario R. Villegas. - 1a ed. compendiada. - Corrientes:

Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-3619-94-6

1. Derecho. I. Alegre, Silvia. II. Chalup, Martín, comp. III. Sbardella, Lucía, comp. IV. Villegas, Mario R., dir.
CDD 340.072

EL DERECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LA ACCESIBILIDAD ARQUITECTÓNICA SIN BARRERAS

Oviedo, Ramón O.

osvaldooviedo4@hotmail.com

RESUMEN

El propósito del presente trabajo es analizar críticamente la situación particular en la que se encuentran las personas con discapacidad al momento de interactuar en la sociedad, específicamente los obstáculos estructurales, edificios con los que se pueden encontrar al desarrollar trámites administrativos en diferentes Organismos Públicos, de distintas jurisdicciones, en la ciudad de Corrientes. En el presente trabajo analizaré el marco normativo vigente y la efectividad de las políticas públicas sobre las personas con discapacidad en el entorno físico y social, donde se supone que todas las personas, deberían desenvolverse sin obstáculos edificios al momento de necesitar realizar trámites administrativos en diferentes Organismos públicos.

PALABRAS CLAVES

Integración, Igualdad, Protección.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo surge como consecuencia de la tarea de investigación realizada en el marco del PI: 21G006; el material empírico a ser analizado fue obtenido como resultado de una tarea de investigación, de observación in situ, en diferentes Organismos Públicos de distintas jurisdicciones ubicados en la ciudad de Corrientes, donde se observan barreras de accesibilidad arquitectónica para las personas con discapacidad. El diseño, de la mayoría de los edificios públicos, tiene en cuenta los estándares del "ciudadano medio", los cuales no toman en cuenta a las personas con discapacidad. Como consecuencia, muchos ciudadanos que no se ajustan a ese patrón medio no tienen acceso a las mismas oportunidades de las que disfruta la mayoría, por lo tanto, no se estaría cumpliendo con los derechos de las personas con discapacidad de rango constitucional.

MÉTODOS

Para la tarea de relevamiento de datos, me hice presente en diferentes edificios donde funcionan Organismos Públicos de distintas

jurisdicciones en la ciudad de Corrientes, pude observar que las barreras arquitectónicas que con mayor frecuencia se encuentra son: falta de rampas en recorridos internos y externos, sanitarios y ascensores adecuados para discapacitados. Uno de los problemas planteados con mayor porcentaje en relación con la falta de accesibilidad a los diferentes edificios públicos, es la discriminación hacia las personas con discapacidad; lo que me llevo a pensar que nadie podría discutir, a la luz de las políticas públicas, que la discriminación existe de forma tangible. Aunque se debería reconocer que la discriminación es en este caso, en parte, producto de la falta de información adecuada y acabada sobre la materia. El análisis del presente trabajo se realizó teniendo como base el ordenamiento jurídico vigente y la doctrina aplicable.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Es dable señalar que los edificios de uso público deben observar en general la accesibilidad y posibilidad de uso en todas sus partes por

personas de movilidad reducida; por lo menos un acceso al interior del edificio desprovisto de barreras arquitectónicas, espacios de circulación horizontal que permitan el desplazamiento y maniobra de dichas personas al igual que comunicación vertical accesible y utilizable por las mismas mediante elementos constructivos o mecánicos y servicios sanitarios adaptados. El derecho que tienen las personas con discapacidad a la libre circulación, y en particular el derecho a un entorno accesible que le permita participar plenamente en todos los aspectos de la vida en igualdad de condiciones con las demás. La accesibilidad al medio físico, edilicio, es un derecho a ejercer por todas las personas en igualdad de condiciones y con equiparación de oportunidades. Al diseñar un edificio se debería tener presente un medio cultural no sólo para determinadas personas, sino para que todos tengan acceso a él. Por lo tanto, “se entiende por accesibilidad la posibilidad de las personas con movilidad y/o comunicación reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico, del transporte o las comunicaciones, para su integración y la equiparación de sus oportunidades” (Ley N°24.314, artículo 20).

La Constitución Nacional en el art. 75 inc. 23 establece en su primer párrafo, “que corresponde al Congreso legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad”.

Como bien expresa (RIVERA, 2020) “en el ámbito nacional se ha organizado

el Ministerio Público de la Defensa, creado y regulado por la Ley N°27.149 sancionada el 10 de junio 2015. su art. 1° lo define como “una institución de defensa y protección de derechos humanos que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral, en casos individuales y colectivos, de acuerdo con los principios, funciones y previsiones establecidas en la presente ley, para lo cual promueve toda medida tendiente a la protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas, en especial de quienes se encuentren en situaciones de vulnerabilidad”.

Asimismo (Gelli, 2022) señala que, “las medidas de acción positiva en general tienen por finalidad garantizar la igualdad real de trato, desbrozando los impedimentos culturales que condicionan y limitan la igualdad en los hechos. La Constitución Nacional, en especial, dispuso la sanción de leyes estableciendo acciones positivas a favor de los niños, las mujeres, los ancianos y los discapacitados”.

Por lo tanto, la accesibilidad permite a las personas participar de las actividades sociales y económicas para las que se ha concebido el entorno. Por ello, cuando se rompe la cadena de accesibilidad (llegar, entrar, usar, comunicarse, salir), por inobservancia o negligencia, se infringe el derecho de las personas.

En consecuencia, la concientización, la difusión y el asesoramiento deberían ser acciones básicas de todo Organismo gubernamental y de las ONGs dedicadas al tema de la discapacidad, de manera de lograr una comprensión acabada y objetiva de la especificidad en todas las áreas sociales, tendiendo a eliminar la segregación, la discriminación. La gran demanda consiste en el cumplimiento y difusión de la legislación. Si bien es cierta la afirmación de que el Estado no controla el cumplimiento, la raíz del problema del incumplimiento es más profunda: es el propio ejemplo de un Estado incumplidor de la normativa

de donde deriva la negligencia de la comunidad en su conjunto.

Las soluciones no están en el dictado de más leyes, ni en el perfeccionamiento de las actuales. La solución vendría de la mano de una decisión comunitaria de cumplir las leyes, es necesario que la sociedad asuma como propio el tema de la libre accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios públicos, sin barreras, sin obstáculos, donde todas las personas puedan ejercer plenamente sus derechos.

Finalmente, es importante aclarar que el presente trabajo es un aporte al debate de las políticas públicas vinculadas con la discapacidad, específicamente referidas a derribar las barreras edilicias.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Gelli, M. (2022). Constitución de la Nación Argentina, Comentada y Concordada. Tº II. La Ley.
- Rivera, J. (2020). *Instituciones De Derecho Civil Parte General, Tomo I, 7a. ed.* Buenos Aires. Abeledo Perrot.

EJE TEMÁTICO DE LA
COMUNICACIÓN
Derechos Humanos / Sujetos
Vulnerables

FILIACIÓN

AUTOR 1: Docente Investigador - PI N°
-G006-1427-21.